

## **ACTA TERCERA REUNIÓN UNIDAD GESTORA**

**EXPEDIENTE: 90/2024/CONAD**

### **CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE SISTEMA DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

**LUGAR:** Casa Consistorial

**FECHA:** 23 de agosto de 2024

**HORA INICIO:** 11:00

**HORA FINAL:** 12:00

#### **ASISTENTES:**

- Ana Cristina Martínez Cisneros (Técnico de grado medio del área de promoción económica)
- Vanessa Gracia Bustarviejo (Técnico de grado medio del área de promoción económica)
- Reyes Carmona Blasco (Concejala del área de promoción económica)

Constituida la unidad gestora se procede a la revisión de las aclaraciones presentadas y estando de acuerdo se procede a valorar a cada empresa licitadora sobre la propuesta técnica del **Sobre BC**, siendo:

- B95028148 AUTORENT AVLPL SL:
  - Características técnicas mínimas exigidas: correcto.
  - Plazo de entrega propuesto: 19 de noviembre de 2024.
- A39000013 BANCO SANTANDER SA:
  - Características técnicas mínimas exigidas: correcto.
  - Plazo de entrega propuesto: 19 de noviembre de 2024.
- B83999672 GUMAR RENTING SL:
  - Características técnicas mínimas exigidas: no cumple.
  - Plazo de entrega propuesto: 19 de noviembre de 2024.

Considerando la cláusula 4 del pliego se procede a excluir a GUMAR RENTING S.L. (B83999672) al no ser la oferta acorde a las características mínimas exigidas en los puntos 4.1 y 4.2, en base a la siguiente motivación según lo establecido en el informe técnico emitido por la unidad gestora:

*Una vez estudiadas las características en cuanto a tamaño y carrocería la Unidad Gestora del Contrato considera que el vehículo ofertado por GUMAR RENTING S.L., TOYOTA C-HR 140 H E-CVT 5P, no cumple las características técnicas mínimas exigidas en la cláusula 4.1 del pliego al no pertenecer de manera indubitada el vehículo al segmento C, considerando que se encuentra entre el segmento B y C. En este sentido el vehículo de la marca Toyota que la unidad gestora considera que sin duda alguna pertenece al segmento C sería el Toyota Corolla Cross.*

*Asimismo ocurre en cuanto a la carrocería exigida (tipo SUV); el vehículo ofertado ofrece dudas ya que la unidad gestora considera que se trata de una carrocería compacta/cupé con posición elevada de su conducción. En este sentido el vehículo de la marca Toyota que la unidad gestora considera que sin duda alguna es tipo SUV sería el Toyota Corolla Cross.*

Por otra parte, se procede a solicitar las siguientes nuevas aclaraciones a Autorent y Banco Santander:

En la propuesta técnica presentada por AUTORENT AVLP SL: se solicita aclaración sobre el cumplimiento de uno de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el apartado 4.1 del pliego regulador, Dirección asistida, al no quedar claro (no lo vemos escrito en su oferta) que el coche ofertado cumpla dicho requisito.

En su oferta se incluyen una serie de condicionamientos en cuanto al plazo de entrega, la desaparición del modelo y el mantenimiento integral y reparación de averías.

Además, en el apartado Servicios no incluidos citan: "Mantenimiento y reposición de los elementos del habitáculo interior con motivo de su desgaste debido al uso" y "Reposición de elementos consumibles propios del equipamiento policial"

El punto 6.4 del pliego regulador se indica: "Todos los gastos que tenga el vehículo, se entienden incluidos en el precio (...).

En la memoria técnica en el apartado "Sustitución de neumáticos", se indica que será en los talleres que Banco Santander, SA, designe al efecto (...) y Los cambios se realizan en la red de talleres concertados por Santander Renting en toda España, lo que entra en contradicción con lo establecido en el punto 6.5 del pliego regulador.

Por último se solicita aclaración sobre si el requisito técnico mínimo del sistema de seguridad: Cámara de visión trasera, recogido en el punto 4.1 del pliego es lo mismo que el Navegador Kia Connect con cámara de asistencia al estacionamiento, (...), recogido en la página denominada "Equipamiento".

En relación a las condiciones del contrato, les informamos que según el pliego de condiciones, en su punto 11: "la presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones". Asimismo se hace constar en el punto I de ANEXO II "Oferta cuantificable mediante formulas (a incluir sobre BC)" presentado en su oferta.

Así pues se solicita la presente aclaración, en el sentido de que ratifiquen la aceptación de las condiciones establecidas en el pliego, y la aclaración de la existencia de cámara de visión trasera.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión levantándose acta, que firman los asistentes.